



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CORPORACIÓN DE SALINAS (ALICANTE) CON FECHA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

En Salinas, siendo las trece horas y quince minutos del día treinta de mayo de dos mil dieciocho, se reúne en la Casa Consistorial la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Don ISIDRO MONZÓ PÉREZ, según lo prevenido en el artículo 21.1. c) y 23 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, 7/85, de 2 de abril, y con la asistencia de los Concejales Don PRIMITIVO MATAIX AMORÓS, Doña YUREMA FRUTOS ORTEGA y D. JOSE MIGUEL GIL CORBÍ, existiendo quórum suficiente según el artículo 113. c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Actúa como Secretario, D. FRANCISCO EDUARDO MARTÍNEZ DELGADO, que lo es de esta Corporación.

Siendo la hora señalada y habiendo quórum suficiente por hallarse presentes los miembros de la Junta de Gobierno Local expresados ut supra, se declara abierta por la Presidencia la sesión y de su Orden, se dio lectura a la Convocatoria, examinándose a tenor de la misma, los asuntos siguientes:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Se da lectura al acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2018, y de acuerdo con el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, se pregunta a los señores asistentes si tienen que formular alguna objeción respecto del acta de la sesión anterior.

No formulándose ninguna objeción al respecto, se acuerda aprobar el acta de la sesión de fecha 30 de abril de 2018 con el voto favorable de la unanimidad de los cuatro miembros presentes de la Junta de Gobierno Local según lo preceptuado en los artículos 98 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

Se da lectura al acta de la sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2018, y de acuerdo con el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, se pregunta a los señores asistentes si tienen que formular alguna objeción respecto del acta de la sesión anterior.

No formulándose ninguna objeción al respecto, se acuerda aprobar el acta de la sesión de fecha 14 de mayo de 2018 con el voto favorable de la unanimidad de los cuatro miembros presentes de la Junta de Gobierno Local según lo preceptuado en los artículos 98 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.



2.- SOLICITUDES DIVERSAS.

2.1.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PRESENTADA POR Dº C.C.C. EXPEDIENTE 441/2018.

Visto que, con fecha 2 de marzo de 2018, mediante registro de entrada nº 2018-E-RC-742, se ha presentado escrito de Dº. C.C.C, solicitando información relativa “si hay algún trabajador y/o funcionario de ese Ayuntamiento (excluyendo cargos electos), que tenga acceso directo a cualquier documento presentado ante el Registro de Entrada. En caso afirmativo se detalle su número”;

De conformidad con lo establecido en los artículos 18.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Salinas de Alicante, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, según lo prevenido en los artículos 98 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Permitir a Dº. C.C.C. el acceso a la información obrante en el Ayuntamiento de Salinas sobre qué funcionarios tienen acceso a cualquier documento con registro de entrada, comunicándole que actualmente los cuatro Gestores Administrativos y el Secretario-Interventor tienen plenitud de acceso a cualquier documento con registro de entrada del Ayuntamiento de Salinas.

SEGUNDO.- Notificar al interesado el presente acuerdo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana y 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.2.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PRESENTADA POR Dº C.C.C. EXPEDIENTE 447/2018.

Visto que, con fecha 2 de marzo de 2018, mediante registro de entrada nº 2018-E-RC-743, se ha presentado escrito de Dº. C.C.C, solicitando información relativa a que se le informe “si por el órgano competente, el Alcalde y por delegación el Concejal/a de Personal, se ha procedido a la apertura de algún expediente disciplinario y/o expediente de cualquier otra naturaleza a algún funcionario y/o trabajador de ese Ayuntamiento, durante el período de tiempo comprendido entre los años 2007 al 2017 ambos incluidos. En caso afirmativo, se detalle número, las causas que lo motivaron y el resultado de los mismos”.

De conformidad con lo establecido en los artículos 18.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Salinas de Alicante, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, según lo prevenido en los artículos 98 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Comunicar al interesado que de conformidad con anteriores contestaciones, se le reitera la imposibilidad de dotarle de mayor información al respecto, por todas, STS, Sala 3ª, Sección 4ª, de 17 de junio de 2008 en la que el Alto Tribunal confirma la denegación del acceso a la denuncia por parte del denunciado. La justificación se apoyó en que el artículo 15. c) del Convenio número 81 de la Organización Internacional



del Trabajo dispone la obligación de la Inspección Laboral de considerar absolutamente confidencial el origen de cualquier queja que le dé a conocer una infracción laboral.

SEGUNDO.- Notificar al interesado el presente acuerdo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana y 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.3.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PRESENTADA POR Dº C.C.C. EXPEDIENTE 448/2018.

Visto que, con fecha 2 de marzo de 2018, mediante registro de entrada nº 2018-E-RC-780, se ha presentado escrito de Dº. C.C.C, solicitando información relativa a que se le “determine con claridad desde que fecha, hasta cual otra ocupó la plaza de Técnico Municipal en ese Ayuntamiento Dº. J.P.P., y con qué titulación profesional le fue otorgada la plaza”.

De conformidad con lo establecido en los artículos 18.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Salinas de Alicante, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, según lo prevenido en los artículos 98 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Permitir a Dº. C.C.C. el acceso a la información obrante en el Ayuntamiento de Salinas sobre el período y titulación con la que Dº J.P.P., vino ejerciendo funciones de técnico en este Ayuntamiento, comunicándole que, de conformidad con la documentación obrante en el Ayuntamiento, Dº J.P.P. comenzó a trabajar en junio de 1984 como Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos contratado por el Ayuntamiento, pagándole mensualmente como personal contratado hasta enero de 2002 en que factura como profesional por “prestación de servicios de carácter técnico”, finalizando su prestación de servicios mensual en mayo de 2007. A partir de esa fecha ha realizado trabajos de proyectos para el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Notificar al interesado el presente acuerdo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana y 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.4.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE COMPROMISO DE SUFRAGAR EL 5% DEL IMPORTE DEL COSTE DEFINITIVO DE LA ACTUACIÓN U OBRA “RENOVACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN CAMINO DE LAS BEATAS Y AMPLIZACIÓN DE LA ZONA SAU-R2 DE SALINAS”. EXPEDIENTE 172/2018

Vista la comunicación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante con Registro de Entrada número 2018-E-RC-1787 del General de este Ayuntamiento, solicitando que a la mayor brevedad posible y a fin de posibilitar iniciar el trámite de la financiación de la obra “Renovación de la red de agua potable en Camino de Las Beatas y ampliación de la zona



SAU-R2 de Salinas” se remita al Departamento de Ciclo Hídrico acuerdo o resolución por la que el órgano competente se comprometa a sufragar el 5% del importe del coste definitivo de la actuación u obra;

Debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Salinas de Alicante, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, según lo prevenido en los artículos 98 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Este Ayuntamiento de Salinas se compromete, en caso de ser otorgada la subvención con destino a sufragar el 95% del coste de las obras de “Renovación de la red de agua potable en camino de Las Beatas y ampliación de la zona SAU-R2, en Salinas”, a sufragar el 5% del importe del coste definitivo de la actuación. El coste inicialmente presupuestado para el proyecto es de 98.271,67 euros, por lo que la aportación inicial de este Ayuntamiento será de 4.913,58 euros, aceptando hacerse cargo del posible incremento de esta cantidad, conforme al mencionado 5% del coste definitivo.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Ciclo Hídrico de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

2.5.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PRESENTADA POR D^a J.M^a.P.O. COMO DELEGADA SECCIÓN SINDICAL UGT. EXPEDIENTE 465/2018.

Visto que, con fecha 7 de marzo de 2018, mediante registro de entrada nº 2018-E-RE-193, se ha presentado escrito de D^a. J.M^a.P.O., actuando en calidad de delegada de la sección sindical del personal laboral del sindicato UGT de Salinas, solicitando información relativa “copia del expediente electrónico tramitado del pago de la nómina del personal del Ayuntamiento de Salinas del mes de febrero de 2018 comprensivo del Decreto de Alcaldía de aprobación de la misma y de los informes de elaboración del Graduado Social y de fiscalización de Secretaría-Intervención que la acompañen, así como cualquier otro informe técnico o jurídico que la pudiere acompañar. Asimismo solicito que tenga por efectuada esta solicitud para los meses sucesivos y en adelante se proporcione esta información con carácter mensual dentro del mes siguiente a la aprobación de las correspondientes nóminas (ya sean ordinarias o extraordinarias).”;

Vista la notificación del Sindicato UGT de fecha 27 de octubre de 2014 con número de Registro de Entrada número 2014-E-RC-3913, comunicando que la responsable de la sección sindical del personal laboral en el centro de trabajo del Ayuntamiento de Salinas es D^a. J.M^a.P.O.;

Considerando que sin perjuicio de las competencias legales que las secciones sindicales y los órganos de representación de los trabajadores tienen reconocidas para el ejercicio de sus funciones sindicales de representación y que están amparadas por el derecho fundamental de libertad sindical (art. 28.1 CE), no se puede olvidar que, en la medida que la información a la que se pretenda acceder y utilizar por parte de las organizaciones sindicales se refiera a datos de carácter personal de trabajadores, la comunicación de la misma será necesaria enmarcarla en el ámbito del derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal;

Considerando que de conformidad con la doctrina jurisprudencial cabe entender que el Ayuntamiento puede y debe facilitar exclusivamente la información solicitada en los términos que se prevén en el artículo 64 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido (ET/2015);



Considerando que la información contenida en los Decretos de Alcaldía de aprobación de nóminas trasladan información pública contenida en la RPT del Ayuntamiento de Salinas y plantilla de personal contenida en el presupuesto municipal;

Considerando que no queda justificada o motivada en la petición o solicitud realizada por D^a J.M^a.P.O. la obligación de facilitar los informes técnicos o jurídicos en los términos previstos en el artículo 64 ET/2015 y que contienen o pueden contener información objeto de protección toda vez que no existe obligación de suministrar información de manera indiscriminada;

Debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Salinas de Alicante, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, según lo prevenido en los artículos 98 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Remitir copia a D^a J.M^a.P.O., delegada de la sección sindical del personal laboral del sindicato UGT de Salinas, de los Decretos de Alcaldía de aprobación de nóminas.

SEGUNDO.- Solicitar a D^a J.M^a.P.O., delegada de la sección sindical del personal laboral del sindicato UGT de Salinas, que individualice la petición y justifique o motive la obligación del Ayuntamiento de Salinas de remitir copia de los informes técnicos y jurídicos contenidos en los expedientes de aprobación de nóminas, toda vez que el artículo 64 ET/2015 no prevé la remisión de copia de tales informes, que contienen información objeto de protección por lo que sería necesario la aportación del consentimiento de los trabajadores afectados, pudiendo ser suficiente en esta materia la aportación de otros tipos de documentos (copias básicas de los contratos, TC1 y TC2,...).

TERCERO.- Comunicar a la interesada que ningún tipo de documentación entregada podrá ser utilizada fuera del estricto ámbito de la empresa ni para fines distintos de los que motivaron su entrega.

CUARTO.- Notificar a la interesada el presente acuerdo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.6.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE REINTEGRO A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE LAS FRANQUICIAS PENDIENTES DE ABONAR DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de que está pendiente de pago a la Compañía Aseguradora de cinco franquicias correspondientes a cinco procedimientos de responsabilidad patrimonial;

Debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Salinas de Alicante, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, según lo prevenido en los artículos 98 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, adopta el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Abonar J.L. TENDERO CORREDURIADE SEGUROS, S.L. el importe de 1.449,16 euros correspondientes a cinco franquicias y/o indemnizaciones que el Ayuntamiento tenía que asumir a consecuencia de expedientes de responsabilidad patrimonial.



2.7.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA EMPRESA MUNICIPAL INALIVSA DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DE LA ESCUELA DE VERANO 2018.

Considerando la necesidad de este Ayuntamiento de gestionar el servicio público consistente en “actividades lúdico-deportivas-culturales” (escuela de verano) para la temporada de verano 2018;

Considerando que la mejor forma de gestionar estos servicios públicos por parte del Ayuntamiento es la encomienda de gestión en base al artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la Sociedad Municipal INICIATIVAS DEL ALTO VINALOPÓ, S.A., en cuyos estatutos figura, entre otros, el siguiente objeto social: “la ejecución de actuaciones que en materias referentes a sus fines sociales, le encomienden las administraciones públicas de cualquier tipo e incluso las que conviniere con la iniciativa privada”.

Debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Salinas, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, según lo prevenido en los artículos 98 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda:

PRIMERO.- La realización del servicio público de escuela de verano en el municipio de Salinas por encomienda de gestión a la Sociedad Municipal INICIATIVAS DEL ALTO VINALOPÓ, S.A., por razones de eficacia.

SEGUNDO.- Declarar que la encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos en su ejercicio.

TERCERO.- La actividad objeto de encomienda consistirá en la gestión integral del servicio público de la escuela de verano durante la temporada 2018.

CUARTO.- El plazo de vigencia de la encomienda de gestión de la escuela de verano será durante la temporada de verano 2018.

QUINTO.- Comunicar dicho acuerdo a la Sociedad Municipal INICIATIVAS DEL ALTO VINALOPÓ, S.A., momento a partir del cual despliega sus efectos este acuerdo con el contenido de la declaración de encargo.

2.8.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE AUTORIZACIÓN A PROAGUAS COSTABLANCA S.A. PARA LA INTRODUCCIÓN DE LOS DATOS ANALÍTICOS CONTRATADOS PARA CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AUTOCONTROL A LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDO EN LA DEPURADORA DE SALINAS.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta, en relación con el cumplimiento del plan de autocontrol a la autorización de vertidos en la depuradora de Salinas, la necesidad de proceder autorizar a los técnicos de Proaguas Costablanca S.A., a que introduzcan los datos analíticos contratados para su cumplimiento a través del Registro Electrónico General de la AGE a la Confederación Hidrográfica del Júcar;

Debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Salinas, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, según lo prevenido en los artículos 98 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda:



PRIMERO.- Autorizar a los técnicos de Proaguas Costablanca S.A., a que introduzcan los datos analíticos contratados para cumplimiento del Autocontrol de la Autorización de Vertidos de la depuradora de Salinas, a través del Registro Electrónico de la AGE a la Confederación Hidrográfica del Júcar.

SEGUNDO.- Delegar en el Sr. Alcalde la firma de la correspondiente delegación.

3. INFORMES DE ALCALDÍA.

Toma la palabra el Sr. Alcalde informando al resto de miembros de la Junta de Gobierno Local de Salinas de las siguientes cuestiones:

1. De las quejas vecinales habidas con ocasión de la actividad de la mercantil BOXCAPIEL SL, solicitándose por los Sres. Concejales que por los técnicos de Proaguas Constablanca S.A., emitan el correspondiente informe técnico y darle traslado a los vecinos.

4. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por los Sres. Concejales se mantuvo un cambio de impresiones sobre los proyectos en ejecución y funcionamiento del Ayuntamiento de Salinas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las catorce horas, extendiéndose la presente acta, que una vez leída y aprobada será transcrita al correspondiente libro, de lo que yo, el Secretario, certifico.

Conforme y cúmplase
El Alcalde-Presidente,

El Secretario,